

**Autorización Departamento Ejecutivo-  
habilitación establecimiento de entretenimientos**

**VISTO:**

Lo actuado por Expediente N° "B" 867/2016, por el que se solicita un tratamiento especial para la habilitación de un establecimiento destinado a entretenimientos, de propiedad de la razón social IVÁN CLAUDIO BRUSEGHINI, que se pretende radicar en el inmueble situado en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 184, Parcela 1 de este Partido,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho inmueble se encuentra afectado en forma específica al uso agrícola intensivo bajo la modalidad frutihortícola que justificó su creación por plano 56-2-2009, conforme lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 1549/83, reglamentario del Decreto Ley 8912/77, no resultando factible al Municipio levantar, modificar o suspender dicha restricción.-

Que no obstante, no existiría impedimento administrativo para autorizar la radicación del referido establecimiento con un carácter precario y temporalmente limitado, sin afectar la situación dominial del inmueble mencionado, que por otra parte pertenece al entorno familiar del recurrente.-

Que el carácter del establecimiento que se pretende radicar puede vincularlo funcionalmente al Complejo El Paraíso, por su proximidad y por proponer nuevas variables de esparcimiento a las existentes en dicho sector, potenciando asimismo la oferta turística.-

Que la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Obras Públicas ha recomendado que en caso de resolución favorable le sean requeridas a la razón social propietaria ciertas previsiones en materia de higiene y seguridad;

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente

## **ORDENANZA 2188/16**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitado, el establecimiento destinado a entretenimientos (juegos de destreza y equilibrio), de propiedad de la razón social IVAN CLAUDIO BRUSEGHINI, con domicilio legal en calle Av. San Martín 1026 de esta ciudadde Laprida, representada por el Sr. Iván Claudio Bruseghini, con DNI N° 30833179, en el inmueble situado en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 184, Parcela 1 del partido de Laprida.-

**Artículo 2º:** En caso de otorgarse la habilitación del establecimiento descrito en el Artículo 1º, la misma tendrá vigencia por un lapso máximo de doce (12) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. En caso de pretenderse la eventual continuidad de la actividad en el inmueble citado en dicho Artículo, la factibilidad deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe del Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 3º:** No se admitirá la transferencia del fondo de comercio por parte de la razón social mencionada en el Artículo 1º, en el lapso en que el establecimiento perdure en el domicilio mencionado. En caso contrario, se producirá la automática caducidad de la habilitación que se autoriza por esta Ordenanza, y por consiguiente, el cese de la actividad descripta.-

**Artículo 4º:** La habilitación del establecimiento deberá estar supeditada al cumplimiento de los siguientes aspectos, sin perjuicio de ser exigibles asimismo los otros requisitos determinados para las habilitaciones comerciales:

- a) Dotación de una fuente de extracción y mantenimiento de un volumen constante de reserva de agua, no inferior a 1000 (mil) litros/día.
- b) Tratamiento bacteriológico permanente del agua disponible para consumo humano, o provisión permanente de agua potable envasada comercial.
- c) Tratamiento permanente de los efluentes cloacales, mediante un sistema eficaz que

impida la carga orgánica de las aguas subterráneas y/o superficiales del entorno.

d) Seguro contra eventuales accidentes personales de los usuarios de los distintos elementos, estructuras, aparejos, embarcaciones y/o cabalgaduras provistos por el establecimiento, constancias que se anexarán en el expediente de habilitación y luego de su vencimiento, si así sucediera, deberán volver a ser presentados en la Secretaría de Seguridad e Inspección General.

La carencia de cualquiera de los requisitos mencionados dará lugar a la denegatoria de la habilitación municipal del establecimiento, o a la automática caída de la misma, en caso de haber sido otorgada.-

**Artículo 5º:** En caso de desistimiento de la gestión, transferencia de derechos reales sobre la parcela mencionada en el Artículo 1º, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2º, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades de uso de la parcela a lo que fuera establecido oportunamente en plano de origen de la misma.-

**Artículo 6º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.**